



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de junio de 2022
P.I.E. N° 784/2021-2022



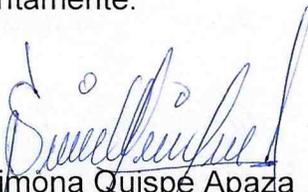
Señor
Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita al señor Alcalde responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cómo se está implementando la Ley N° 548, concerniente a recursos humanos, económicos, políticas, programas y proyectos destinados a reducir o erradicar todas las formas de violencia hacia niñas, niños o adolescentes, teniendo como argumento la distinción de las etapas de desarrollo y que fueron implementados por el municipio a su cargo, desde la gestión 2021 hasta junio del presente año. Detalle la información por gestión y política, programa o proyectos específicos desarrollados. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe si la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se apersonó al proceso penal instaurado por el fallecimiento del menor de dos años y cuatro meses (Emir) presuntamente degollado por su madre, hecho ocurrido el 11 de junio de 2022 en Villa Alto Salvador en la ciudad de Cochabamba. --- 3. De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, informe qué fecha se tuvo conocimiento del caso. --- 4. Informe qué acciones ha tomado la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Adjunte fotocopias legalizadas que respalden la información brindada. -- 5. Informe cuál es el estado actual de las acciones asumidas. Adjunte fotocopias legalizada que respalde la información brindada.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.


Sen. Simona Quispé Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMERO
SENADOR SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cochabamba, 3 de Agosto de 2022
GAMC-CE-1015/2022

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
La Paz.

Ref.: SUYO P.I.E. N° 784/2021-2022.

Señor Presidente:

A tiempo de acusar recibo de su nota de 28 de junio de 2022, signada con P.I.E. N° 784/2021-2022, por la que adjunta la petición de informe escrito presentado por la Senadora Lucy Sara Escóbar Velasco, sobre la implementación de la Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, corresponde señalar que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, tiene oficinas instaladas en diferentes puntos desconcentrados en la jurisdicción territorial del Municipio de Cercado, con personal multidisciplinario, que permite la accesibilidad y oportuna atención de denuncias y seguimiento correspondiente, además, de la ejecución de diferentes programas y proyectos para la educación, prevención, reinserción social y apoyo psicológico dirigida a padres e hijos; por lo que, a mayor abundamiento, adjunto hago llegar a usted, el informe DPTO. DNA. CITE N° 995/2022, de 21 de julio de 2022, expedido por el Departamento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Dirección de Género Generacional y Familia dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Deportes.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 12 Hora: 11 AGO 2022 08:00
RECIBIDO
N° Correlativo: Firma:

H.R.SG: 006376/2022
GRAL.:056255/2022
Adj.: fs.10
c.c.: Archivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARÍA GENERAL
Plaza 14 de septiembre N° 210 esquina General Achá
Telf.: Central piloto: 151 - <https://cochabamba.bo>

Vo.Bo. Asesor 2 de Secretaría General	Vo.Bo. Secretario General
Abg. Alfredo Alberto Marusic Quiroga	Lic. Henry Gonzalo Rico Garcia





Cochabamba 21 de Julio de 2022
DPTO. DNA. CITE N° 995/2022

A: Cap. Manfred Armando Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VIA: Dra. Jenny Rivero Terán
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO Y DEPORTES



VIA: Dra. Laren Estévez Coro
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GÉNERO GENERACIONAL Y
FAMILIA



DE: Dra. Cynthia Prado Quiroga
JEFA DEPTO. DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

REF.: RESPUESTA A H.R. N° GRAL. 56255 – SOLICITUD DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, COMUNICACIÓN INTERNA No.: SG-CI-826 DE SECRETARIA GENERAL, COMUNICACIÓN INTERNA No. 112/2022 Y COMUNICACIÓN INTERNA D.G..G.F. No. 045-2022

De mi mayor consideración:

A través de la presente saludo a su Autoridad muy cordialmente y en mi condición de Jefa del Departamento de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, tengo a bien informar con relación a la H.R. N° Gral. 56255, Nota P.I.E. N° 784/2021-2022 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Comunicación Interna No.: SG-CI-826 de Secretaria General, Comunicación Interna No. 112/2022 y Comunicación Interna D.G..G.F. No. 045-2022., en la que solicitan:

Al punto 1 Informe como se está implementando la Ley N° 548, concerniente a recursos humanos, económicos, políticas, programas y proyectos destinados a reducir o erradicar todas las formas de violencia hacia niñas, niños o adolescentes, teniendo como argumento la distinción de las etapas de desarrollo y que fueron implementados por el municipio a su cargo, desde la gestión 2021 hasta junio del presente año. Detalle la información por gestión y política, programa o proyectos específicos desarrollados. Adjunte documentación de respaldo.

Al respecto me permito informar a su Autoridad:

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es un servicio municipal de carácter permanente, interdisciplinario y gratuito que vela por la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente.

Al presente y en estrecha relación con la normativa antes citada cuenta con 12 puntos desconcentrados de atención, ubicados en las diferentes Subalcaldías o Comunas, las Estaciones Integrales policiales de EPI NORTE y EPI SUR, la Oficina Central, así como a través de sus brazos operativos de la Escuela de la Familia y el Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF), a objeto de que la población pueda acceder a un servicio eficiente y a su alcance.

Los Recursos Humanos con los que cuenta la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a fin de brindar una atención eficiente y oportuna en los 12 puntos desconcentrados, está constituida de la siguiente forma:

- 1 Con Ítem
- 2 Eventual
- 3 Consultores de línea

Respecto a los Recursos Económicos tenemos el siguiente detalle por Gestiones:

GESTION	PRESUPUESTO
2021	6.211.548,00
2022	6.091.990,00

Datos Verificables en SIGEP

Los Programas y Proyectos implementados y en ejecución son los siguientes:

- **CERO NIÑOS, NIÑAS EN SITUACIÓN DE CALLE.-** A través de un equipo interdisciplinario se realiza acciones de prevención, atención integral, protección, derivación y reinserción social con niñas, niños y adolescentes en alto riesgo y situación de calle, constituyéndose como instancia articuladora de los diferentes Programas de Atención a los NNASC en el Municipio de Cochabamba.
- **PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-** Despliega trabajo desde el enfoque de la Prevención que permitirá que el actuar de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se efectivice antes de consumado el delito y con esto disminuir de manera gradual los casos de Trata y Tráfico de Personas cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes. De igual Informar y concientizar a la población respecto a la existencia de estos delitos y sus fines. Así como debe brindar herramientas para el cuidado desde la familia, desde la sociedad y promover el autocuidado. Estas acciones se las realiza en estrecha colaboración con el Comité Departamental de Trata y Tráfico de Cochabamba.
- **PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN LABORAL.-** La misión de este proyecto es precautelar el ejercicio y goce pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trabajadores del Municipio de Cochabamba realizando acciones de prevención, con el objetivo de que en la ciudad de Cercado Cochabamba se tengan padres que cumplan con su responsabilidad de cuidado y protección de sus hijos e hijas.

- **CUENTOS QUE NO SON CUENTOS.-** Proyecto de Prevención del Abuso Sexual Infantil en el ámbito educativo, que busca fortalecer habilidades de autoprotección, brindando información sencilla y abierta a niñas y niños involucrando a padres, madres y maestros.
- **SEMILLAS DE PAZ.-** Proyecto de Prevención de la violencia que trabaja con la comunidad educativa, fomentando la educación para una Cultura de Paz y No Violencia a través de herramientas de comunicación, negociación y mediación de los conflictos, informando sobre los derechos y deberes del niño, niña y adolescente, racismo y discriminación, sexualidad y violencia de género.

Al punto 2.- Informe si la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se apersono al proceso penal instaurado por el fallecimiento del menor de dos años y cuatro meses (Emir) presuntamente degollado por su madre, hecho ocurrido el 11 de junio de 2022 en Villa Alto Salvador en la Ciudad de Cochabamba.

El Área legal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia se apersono al proceso de Infanticidio instaurado contra la Sra. Maria Magdalena Auca ante la Fiscalía Especializada en delitos contra la vida.

Al punto 3.- De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, informe que fecha se tuvo conocimiento del caso.

Defensoría de la Niñez y Adolescencia tuvo conocimiento del referido caso de Infanticidio el mismo día del hecho (11 de junio de 2022).

Al punto 4.- Informe que acciones ha tomado la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Adjunte fotocopias legalizadas que respalden la información brindada.

Defensoría de la Niñez y Adolescencia al tener conocimiento del señalado caso desde el día del hecho, desplego al Área legal a la atención del caso, apersonándose a la FELCC División Homicidios a fin de coordinar el proceso investigativo con el investigador asignado al caso. Se constituyó al IDIF a objeto de que la médico forense informe las causas del fallecimiento del niño E.D.S.A. Por otra parte se participó en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida de la audiencia de declaración informativa de la denunciada. Asimismo se asistió a la Audiencia de aplicación de Medidas Cautelares realizado contra la denunciada. Y se presentó apersonamiento ante Ministerio Publico en representación del menor víctima. De igual forma se solicitó requerimientos fiscales ante la Autoridad Directora de las investigaciones solicitando que el Fiscal a cargo emita requerimientos a fin de aportar elementos de convicción para generar actividad probatoria.

Al punto 5.- Informe cual es el estado actual de las acciones asumidas. Adjunte fotocopias legalizadas que respalden la información brindada .

El proceso penal se encuentra en la Etapa Preparatoria y a la espera de la sustanciación de las pericias psicológica, biología forense, criminalística forense y genética forense.

SOLICITUD DE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS

Defensoría de la Niñez y Adolescencia manifiesta la imposibilidad de adjuntar la documentación solicitada en virtud de la siguiente normativa legal:

Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente

ARTÍCULO 144. (DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y DE LA CONFIDENCIALIDAD).

II. Las autoridades judiciales, servidoras y servidores públicos, y el personal de instituciones privadas tienen la obligación de mantener reserva y resguardar la identidad de la niña, niño y adolescente, que se vea

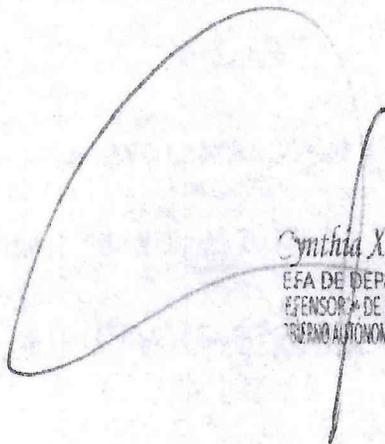
involucrado en cualquier tipo de proceso y de restringir el acceso a la documentación sobre los mismos, salvo autorización expresa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 193. (PRINCIPIOS PROCESALES). Además de los principios establecidos en el Artículo 30 de la Ley del Órgano Judicial, rigen en los procesos especiales previstos en este Código, los siguientes:

d) **Reserva.** En todo proceso se guardará la reserva necesaria para garantizar la dignidad e integridad de la niña, niño o adolescente.

Por lo que se da cumplimiento a la solicitud realizada por la Honorable Sen. Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio Cámara de Senadores. Y sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente



Cynthia X. Prado Quiroga
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA